

Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto: UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA	Título de la propuesta de regulación: ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA USUARIOS FINALES, AL CUAL DEBERÁN SUJETARSE EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE Y LOS AGENTES ECONÓMICOS CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES.	
Responsable de la propuesta de regulación: Nombre: Armando Isaías Zacateco Rivera Teléfono: 5015-4696 Correo electrónico: armando.zacateco@ift.org.mx	Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:	23/05/2018
	En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:	04/06/2018 a 29/06/2018

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?
 Detalle: i) el o (los) mercado(s) a regular; ii) sus condiciones actuales y sus principales fallas; y, iii) la afectación ocurrida a los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión. Proporcione evidencia empírica que permita dimensionar la problemática, así como sus fuentes para ser verificadas.

El sector que se regulará con esta propuesta es el de las telecomunicaciones, en el cual se incluyen diversos mercados, por ejemplo; televisión restringida, banda ancha fija, servicios móviles, telefonía fija, enlaces dedicados, entre otros.

La fracción XXIV del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR") dispone que, para el ejercicio de sus atribuciones, corresponde al Instituto autorizar, registrar y publicar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión en los términos de esta Ley, y cuando los títulos de concesión lo prevean, así como cuando se trate de medidas establecidas al Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo, "AEP") o a los Agentes Económicos con Poder Sustancial de Mercado (en lo sucesivo, "AEPSM"). En ese sentido, el artículo 204 de la misma Ley establece que los concesionarios de servicios de telecomunicaciones para uso comercial o para uso social fijarán libremente las tarifas a los usuarios de los servicios que presten.

No obstante, de acuerdo con el artículo 208 de la LFTR, la libertad de fijar tarifas, antes aludida, no es aplicable a los concesionarios que hayan sido declarados como AEP o como AEPSM en el sector de las telecomunicaciones. En el mismo sentido, el referido artículo señala que a los AEP y AEPSM tampoco les es aplicable lo previsto en los artículos 205 y 207 de dicho ordenamiento, relativos a los elementos que deben contener las solicitudes de registro de tarifas, así como las ofertas comerciales que al efecto los concesionarios y autorizados presenten al Instituto, por lo que deberán cumplir con la regulación específica que en materia tarifaria les imponga el Instituto. Dichas tarifas deberán ser aprobadas por el Instituto, quien llevará un registro de las mismas, a efecto de darles publicidad.

Por lo observado anteriormente, el AEP y los AEPSM en el sector de las telecomunicaciones están obligados a someter para autorización, ante el Instituto, las tarifas de los servicios de telecomunicaciones que pretendan ofrecer al público y, de ser autorizadas, estas deben ser registradas por el mismo Instituto con el objeto de darles publicidad.

Adicionalmente, debe contemplarse que el artículo 267 de la misma LFTR establece las medidas que el Instituto podrá imponer al AEP, entre ellas:

- Presentar para su autorización las tarifas que aplica a los servicios que presta al público, así como la restricción para comercializarlas o publicitarlas en medios de comunicaciones sin la previa autorización del Instituto;
- No establecer condiciones comerciales distintas en calidad y precio, independientemente del lugar donde se origine o termine el servicio, ya sea en su red o en la de otro concesionario, y
- No discriminar entre el tráfico de su propia red y el tráfico de los demás concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

De igual forma, el artículo 282 de la LFTR prevé que el Instituto podrá imponer a los AEPSM obligaciones y limitaciones específicas, entre otras, en materia de tarifas y ofertas comerciales.

Es preciso señalar que, actualmente, las solicitudes de autorización de tarifas se realizan mediante la presentación de escritos libres a través de la Oficialía de Partes Común del Instituto y las autorizaciones que otorga el Instituto se notifican personalmente a los solicitantes. Dicho proceso, en la práctica, representa ineficiencias y costos regulatorios y administrativos, debido principalmente a la falta de un procedimiento claro y preciso, así como de un formato estandarizado para el sometimiento de las solicitudes de autorización de tarifas.

Por su parte, la autorización de las tarifas implica el cumplimiento de diversas obligaciones en materia de tarifas, previstas en la LFTR, en los títulos de concesión, y en diversas disposiciones regulatorias, lo que conlleva a procesar una cantidad significativa de información y documentación y a mantener comunicación con los regulados a efecto de prevenir o requerir información adicional. En este sentido, es importante destacar que, durante el año 2017, el Instituto aprobó más de 1900 tarifas sometidas para autorización por los integrantes del AEP en el sector de telecomunicaciones, es decir, un promedio de 150 tarifas sometidas, autorizadas y registradas por mes.

Es así que, considerando que el Instituto ya cuenta con un sistema electrónico para atender las solicitudes de registro de tarifas por parte de operadores que no son AEP ni AEPSM, se estima que dicha plataforma debe aprovecharse y utilizarse como medio de comunicación entre el Instituto y los agentes aludidos, a efecto de que estos presenten las solicitudes de autorización de tarifas a través de este sistema y el Instituto pueda procesar de manera más ágil el alto número de solicitudes y, de ser el caso, prevenir sobre la información entregada, así como notificar sobre la resolución de dichas solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la emisión de lineamientos que establezcan el procedimiento, plazos, requisitos y formatos, aprovechando la herramienta tecnológica ya disponible, a través de los cuales el AEP y los AEPSM deberán someter a autorización del Instituto las propuestas tarifarias para usuarios finales, con la finalidad de dar agilidad al proceso, disminuir la carga regulatoria y administrativa y brindar certeza a los aludidos agentes económicos en lo referente a la autorización y registro de sus tarifas.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia

Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?

Seleccione

Sí () No (X)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:

N/A

3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?

La propuesta de regulación consiste en la emisión de lineamientos que establezcan el procedimiento, plazos, requisitos y formatos a través de los cuales el AEP y los AEPSM en el sector de telecomunicaciones soliciten al Instituto la autorización y registro de sus tarifas para usuarios finales.

Con la emisión de la presente regulación, se pretende disminuir la carga regulatoria, brindar certeza a los aludidos agentes económicos y dar agilidad a los procesos de autorización y registro de tarifas.

4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.

Describa el perfil y la porción de la población que será impactada por la propuesta de regulación. Precise, en su caso, la participación de algún Agente Económico Preponderante o con Poder Sustancial de Mercado en la cadena de valor. Seleccione los subsectores y/o mercados que se proponen regular. Agregue las filas que considere necesarias.

Población	Cantidad
AEP en el sector de telecomunicaciones	Uno
AEPSM en el sector de telecomunicaciones	A la fecha no existe, sin embargo, este dato variará en el futuro en función de las resoluciones emitidas por el Instituto.

Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación
517110 Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas
517210 Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas

5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente propuesta de regulación encuentra su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 15, fracciones I y XXIV, 208, 267, fracción II, V y VI, y 282 de la LFTR.

Este instrumento regulatorio no tiene antecedente y no sustituye a otro.

II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos tres opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Ventajas	Desventajas
<i>No emitir regulación alguna</i>	Seguir con el mecanismo utilizado actualmente para autorizar tarifas.	No se incurre en ningún costo regulatorio extra.	Se mantendría un proceso que conlleva altos costos regulatorios y administrativos.
<i>Otro tipo de regulación</i>	Establecer un nuevo sistema electrónico de registro de tarifas para autorizar las tarifas que presenten los AEP y AEPSM.	Tener un sistema enfocado a observar procedimientos específicos para la autorización de tarifas del AEP o AEPSM.	Se requeriría de recursos humanos y financieros para desarrollar e implementar un nuevo sistema electrónico con la consecuente duplicidad de sistemas con aquel aplicable al resto de los operadores.

7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.

Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:

Caso 1	
País o región analizado:	Estados Unidos
Nombre de la regulación:	Tariffs
Principales resultados:	De acuerdo con la legislación, el plazo para la notificación a los usuarios sobre alzas en los precios o cambios en los términos y condiciones de las promociones es de 15 días, mientras que el plazo para la notificación de bajas en los precios es de 7 días antes de la aplicación. Asimismo, se establece que las tarifas tienen que cumplir con los conceptos de "justas", "razonables" y "no-discriminación".

	También se establecen los mecanismos o procedimientos para poder investigar cualquier queja de un competidor, de un usuario final o por propia iniciativa de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC por sus siglas en inglés).
Referencia jurídica de emisión oficial:	Secciones 201(a) y 202(b) del Acta de Comunicaciones de 1934. Parte 61 y 69 de las reglas de la FCC.
Vínculos electrónicos de identificación:	https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/CFR-2013-title47-vol3/pdf/CFR-2013-title47-vol3-part69.pdf https://www.fcc.gov/general/tariffs-0
Información adicional:	N/A
Caso 2	
País o región analizado:	África Austral
Nombre de la regulación:	Policy Guidelines on Tariffs for Telecommunications Services
Principales resultados:	<p>Las principales razones para regular las tarifas al público radican en promover la introducción de servicios avanzados de telecomunicaciones, y en la provisión de un servicio de calidad mundial.</p> <p>la regulación apunta a la provisión de servicios a precios asequibles.</p> <p>Al momento de establecer las tarifas, el operador tiene que asegurar que se estén considerando los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarifas basadas en costos • Desagregación • Transparencia • No discriminación • Restricciones contra los cambios de tarifas • Esquemas de descuentos • Mecanismo de regulación de precios • Tasa de retorno • Límite de precios • Reportes financieros y separación contable • Revisiones de tarifas • Precisión del registro de tarifas
Referencia jurídica de emisión oficial:	N/A
Vínculos electrónicos de identificación:	https://www.itu.int/ITU-D/projects/ITU_EC_ACP/hipssa/docs/TRASA_tariff.pdf
Información adicional:	N/A
Caso 3	
País o región analizado:	Kenia
Nombre de la regulación:	Tariff Guidelines
Principales resultados:	Con el propósito de regular los servicios de agua y saneamiento, el gobierno de Kenia desarrollo

	<p>lineamientos para la fijación de tarifas para la provisión de servicios de agua.</p> <p>El procedimiento, establecido en dichos lineamientos, para analizar las tarifas, consta de los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de propuesta tarifaria. 2. Primera inspección por parte de inspectores en donde se revisa el llenado de requerimientos formales. 3. Análisis de la propuesta conforme a lo establecido en los lineamientos. 4. Presentación de la propuesta por parte del solicitante ante el agente regulador. 5. Presentación del análisis a la propuesta a los miembros del consejo del órgano regulador por parte de la sección administrativa del órgano regulador. 6. Comunicación de la decisión que hayan tomado los miembros del consejo del órgano regulador.
Referencia jurídica de emisión oficial:	N/A
Vínculos electrónicos de identificación:	http://www.waterfund.go.ke/toolkit/Downloads/1.%20Tariff%20Guidelines.pdf
Información adicional:	N/A

III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina¹.

Este apartado será llenado para cada uno de los trámites que la regulación propuesta origine en su contenido o modifique y elimine en un instrumento vigente. Agregue los apartados que considere necesarios.

Trámite 1.

Acción	Tipo
Creación	Autorización

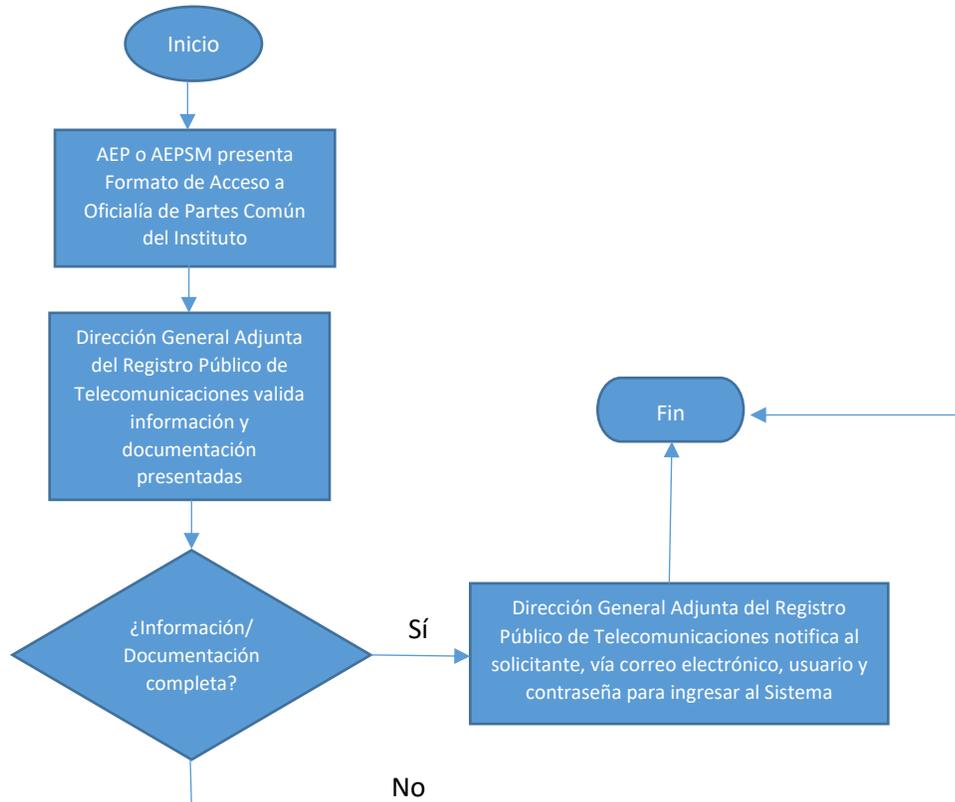
Descripción del trámite	
Nombre: Solicitud de acceso al Sistema Electrónico de Registro de Tarifas.	
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: CAPÍTULO II. DEL ACCESO AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE REGISTRO DE TARIFAS	
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: El Promovente (AEP o AEPSM), a través de su representante legal, deberá solicitar acceso al Sistema a través de la presentación en la Oficialía de Partes Común del Instituto, el Formato de Acceso en el que se contendrá una manifestación escrita del concesionario o autorizado de que se trate o de su representante legal	
Medio de presentación:	
Formato	
Datos y documentos específicos que deberán presentarse: El Formato de Acceso contendrá una manifestación escrita del concesionario o autorizado de que se trate o de su representante legal, respecto de la información que permita identificar fehacientemente el (los) título(s) de concesión que le ha(n) sido otorgado(s), así como del correo electrónico que quedará registrado para recibir notificaciones.	
Plazo máximo para resolver el trámite: Un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su presentación.	
Tipo de ficta:	
Negativa	
Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: N/A	
Plazo del interesado para subsanar documentación o información: N/A	
Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: \$0.	
Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Nombre de usuario y contraseña correspondientes, con los cuales se podrá ingresar al Sistema.	
Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: La respuesta será vigente hasta el momento en que el AEP o AEPSM solicite modificación o cancelación de la información cargada al Sistema.	
Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: El Instituto, para resolver favorablemente el trámite, verificará la veracidad de la información y documentación presentada por el representante legal del AEP o el AEPSM.	

¹ Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general.

Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto				
Descripción de la actividad	Unidad Administrativa	Servidor Público Responsable	Plazo máximo de atención estimado por actividad	Justificación
Recepción de documentación	CGVI	SUBDIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES	1 día hábil	Atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Instituto (Estatuto)
Análisis de documentación	UCS	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES	3 días hábil	Atribuciones establecidas en el Estatuto
Notificación de resolución	UCS	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES	1 días hábil	Atribuciones establecidas en el Estatuto

*Agregue las filas que considere necesarias.

Proporcione un diagrama de flujo² del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados



² Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público.

Trámite 2.

Acción	Tipo
Creación	Autorización

Descripción del trámite	
Nombre: Solicitud Electrónica de Autorización de tarifas.	
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: CAPÍTULO III. DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE AUTORIZACIÓN	
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Este trámite lo deberá llevar a cabo el Promovente (AEP o AEPSM) cuando pretenda comercializar una oferta minorista, una vez que tenga acceso al Sistema Electrónico de Registro de Tarifas.	
Medio de presentación:	
Internet	
<p>Datos y documentos específicos que deberán presentarse: La Solicitud Electrónica de Autorización deberá especificar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación de la Propuesta Tarifaria sujeta a autorización; II. Folio(s) Electrónico(s) al(los) que aplica la Propuesta Tarifaria; III. Servicio(s) que se prestará(n) mediante el pago de la Propuesta Tarifaria; IV. Localidad(es), municipio(s) y/o estado(s) en el(los) que se pretende ofrecer la Propuesta Tarifaria a los usuarios finales; V. Mención respecto de si la Propuesta Tarifaria versa sobre una tarifa nueva o si sustituye a una previamente registrada. En su caso, especificar el Número de Inscripción y denominación de la tarifa a sustituir; VI. Plazo específico de vigencia de la Propuesta Tarifaria. En caso de que no se especifique, se entenderá que esta será indefinida a partir de la fecha de registro, hasta en tanto la misma no sea cancelada o sustituida; VII. Campos correspondientes de la Solicitud Electrónica de Autorización y adjuntar, en caso de ser necesario, el archivo correspondiente al detalle de todos los cargos no incluidos en formato .pdf y .xls, y VIII. Petición expresa de la expedición de la constancia de inscripción respectiva en el RPC (opcional). <p>Los campos de información de la Solicitud Electrónica de Autorización deberán completarse en función de los servicios incluidos en la Propuesta Tarifaria.</p> <p>El contenido de la Propuesta Tarifaria deberá señalar, al menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Descripción del (los) servicio(s) que se pretende(n) comercializar; II. Tarifa con y sin impuestos incluidos; III. Unidad de medida de la tarifa; IV. Módulos, paquetes, servicios y/o cualquier otro equivalente opcional o adicional asociado a la Propuesta Tarifaria. Estos no podrán registrarse de forma independiente a la tarifa de que se trate. V. Para el caso específico del servicio de televisión restringida, información relativa a los canales que comprende; VI. Reglas de aplicación; VII. Penalidades que en su caso resulten aplicables, y 	

<p>VIII. Información y documentación que resulte necesaria para dar trámite a la autorización de tarifas de conformidad con las obligaciones previstas en su título habilitante, así como con las medidas u obligaciones específicas impuestas que, en su caso, le sean aplicables.</p>
<p>Plazo máximo para resolver el trámite: El Instituto, una vez ingresada la Solicitud Electrónica de Autorización, contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del ingreso, para resolver la autorización o rechazo de la Propuesta Tarifaria, salvo en los casos en que las medidas u obligaciones específicas impuestas establezcan tiempos mayores para llevar a cabo los procedimientos específicos que le resulten aplicables al Promovente, en cuyo caso el plazo se apegará a dicha normatividad.</p>
<p>Tipo de ficta:</p>
<p>Negativa</p>
<p>Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción, vía el correo electrónico registrado.</p>
<p>Plazo del interesado para subsanar documentación o información: Un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al envío del correo electrónico.</p>
<p>Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: \$0.</p>
<p>Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: El Instituto a través del Sistema enviará automáticamente al Promovente, vía el correo electrónico registrado, la notificación de la inscripción de la Tarifa Registrada, la cual contendrá:</p> <p>Número de inscripción; Fecha de inscripción; Denominación de la tarifa, y Folio(s) Electrónico(s) aplicable(s).</p> <p>Para los casos en que se haya solicitado la expedición de la constancia de inscripción respectiva en el RPC, esta se pondrá a disposición del Promovente en la oficina del RPC del Instituto después de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la inscripción de la Tarifa Registrada.</p>
<p>Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: La vigencia de la tarifa estará en función de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La vigencia que determine el promovente al momento de solicitar autorización de la propuesta tarifaria; • Será indefinida en caso de que el promovente no especifique una vigencia.
<p>Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: El Instituto realizará el análisis de la Solicitud Electrónica de Autorización en estricto apego a la LFTR, a las disposiciones de carácter general emitidas por este, a las obligaciones previstas en los títulos habilitantes, así como, en su caso, a las medidas u obligaciones específicas aplicables al Promovente.</p> <p>Para efectos del análisis de las Propuestas Tarifarias, el Instituto tomará en consideración, entre otras obligaciones, que se dé cumplimiento a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El artículo 118, fracción V y Vigésimo Quinto Transitorio de la LFTR y el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios

- por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015”;
2. El artículo 208, fracciones I y II de la LFTR;
 3. Las medidas u obligaciones específicas impuestas;
 4. Las condiciones previstas en los títulos habilitantes, y
 5. Todas aquellas disposiciones que modifiquen o sustituyan a las anteriores o que refieran a obligaciones en materia de tarifas.

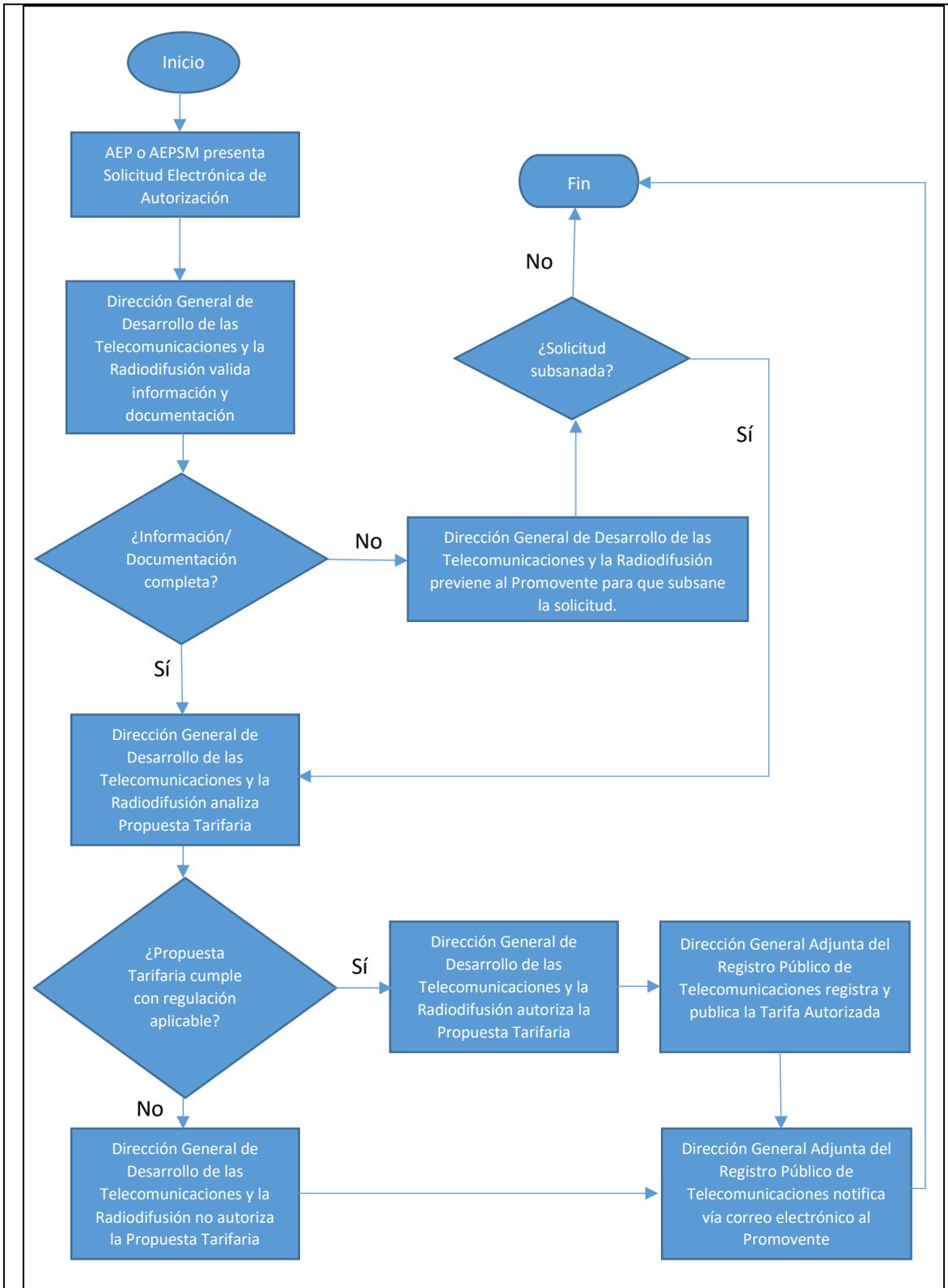
Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto

Descripción de la actividad	Unidad Administrativa	Servidor Público Responsable	Plazo máximo de atención estimado por actividad	Justificación
Validación de información	UPR	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA RADIODIFUSIÓN	5 días hábiles	Atribuciones establecidas en el Estatuto
Análisis de documentación	UPR	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA RADIODIFUSIÓN	5 o los días que señalen las medidas u obligaciones específicas impuestas	Atribuciones establecidas en el Estatuto
Notificación de resolución	UPR	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA RADIODIFUSIÓN	Inmediato	Atribuciones establecidas en el Estatuto
Archivo	UCS	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES	Inmediato	Atribuciones establecidas en el Estatuto

*Agregue las filas que considere necesarias.

Proporcione un diagrama de flujo³ del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados

³ Ibídem.



9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia⁴ que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.

¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?	
¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios?	Sí () No (X)
¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales?	Sí (X) No ()
¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio?	Sí () No (X)
¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor?	Sí () No (X)
¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal?	Sí () No (X)

¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?	
¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio)	Sí () No (X)
¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular?	Sí () No (X)
¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio?	Sí () No (X)
¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados?	Sí () No (X)
¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos)	Sí () No (X)

⁴ La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor.

¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?	
¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos?	Sí () No (X)
¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores?	Sí () No (X)
“¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera?”	Sí () No (X)
En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación:	

10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.

Tipo	Sujeto(s) Obligado(s)	Artículo(s) aplicable(s)	Afectación en Competencia ⁵	Sujeto(s) Afectados(s)	Justificación y razones para su aplicación
Definición	AEP, AEPSM	Segundo	Elija un elemento.	N/A	Dar claridad y certeza sobre el uso de términos y abreviaturas en el instrumento
Sanción	AEP y AEPSM	Décimo Quinto	Elija un elemento.	Usuario finales	Asegurar cumplimiento de lo dispuesto en el instrumento
Beneficio condicionado	AEP y AEPSM	Noveno	Elija un elemento.	AEP y AEPSM	Hacer públicas las tarifas del regulado
Obligación	AEP y AEPSM	Noveno	Elija un elemento.	Usuarios finales	Brindar certeza respecto al momento en el cual se puede iniciar con la

⁵ Ibídem.

					comercialización de las tarifas
Obligación	AEP y AEPSM	Décimo Primero	Elija un elemento.	Usuarios finales	Brindar certeza y transparencia para los usuarios finales

Por cada acción regulatoria, describa el o lo(s) sujeto(s) obligado(s), artículo(s) aplicable(s) de la propuesta de regulación, incluyendo, según sea el caso, la justificación técnica, económica y/o jurídica que corresponda. Asimismo, justifique las razones por las cuales es deseable aplicar aquellas acciones regulatorias que restringen o afectan la competencia y/o libre concurrencia para alcanzar los objetivos de la propuesta de regulación. Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.

Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Descripción de las posibles incidencias
Comercio nacional	Incidirá en la precisión con la que se publiciten las ofertas minoristas del AEP y AEPSM.

12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

La propuesta de regulación reforzará el derecho de los consumidores o usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones a tarifas justas y transparentes.

13.- Indique, por grupo de población, los costos⁶ y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.

Para la estimación cuantitativa, asigne un valor en pesos a las ganancias y pérdidas generadas con la regulación propuesta, especificando lo conducente para cada tipo de población afectada. Si su argumentación es no cuantificable, indique las imposiciones o las eficiencias generadas con la regulación propuesta. Agregue las filas que considere necesarias.

Estimación Cuantitativa				
Población	Descripción	Costos	Beneficios	Beneficio Neto

⁶ Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

- Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);
- Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,
- Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Agente económico preponderante	Solicitud Electrónica de Autorización de tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones en el Registro Público de Concesiones mediante el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas	300 (MXN) X 1900 (solicitudes) = 570,000 ⁷	1000 (MXN) X 1900 (solicitudes) = 1,900,000 ⁷	\$1,330,000
Agente económico preponderante	Solicitud de Acceso al Sistema Electrónico de Registro de Tarifas del Registro Público de Concesiones	5192 (MXN)	0 (MXN)	-\$5192
		Acumulado	Acumulado	Total
		575,192 (MXN)	1,900,000 (MXN)	\$1,324,808

Estimación Cualitativa		
Población	Costos	Beneficios
Agente con poder sustancial de mercado	El aprendizaje de un nuevo procedimiento para que el AEPSM pueda solicitar electrónicamente la autorización de las tarifas que pretenda comercializar.	La implementación de un sistema electrónico para el registro de tarifas agiliza el proceso que se tiene que seguir para que el Instituto pueda autorizar las tarifas que el AEPSM pretenda comercializar. También se brinda transparencia a dicho proceso de autorización. Además, se reduce la carga regulatoria tanto para el Instituto como para el AEPSM pues se eliminan las notificaciones personales, con los costos de traslado y tiempo que ellas implican.
Agente económico preponderante	El aprendizaje de un nuevo procedimiento para que el AEP pueda solicitar electrónicamente la autorización de las tarifas que pretenda comercializar.	La implementación de un sistema electrónico para el registro de tarifas agiliza el proceso que se tiene que seguir para que el Instituto pueda autorizar las tarifas que el AEP pretenda comercializar. También se brinda transparencia a dicho proceso de autorización. Además, se reduce la carga regulatoria tanto para el Instituto como para el AEP pues se eliminan las notificaciones personales, con los costos de traslado y tiempo que ellas implican.

⁷ Cálculo anual considerando el número de solicitudes de autorización de tarifas sometidas por el AEP durante 2017.

Usuarios		Brindar información precisa a los usuarios para la toma de decisiones al contratar servicios de telecomunicaciones

IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.
Seleccione los aplicables. Agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Descripción	Cantidad
Informáticos	Plataforma electrónica disponible en el portal de Internet del Instituto, mediante el cual los AEP y AEPsM, podrán solicitar la autorización de una Propuesta Tarifaria.	1
Humanos	Encargado de atender las solicitudes de autorización de tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones en el Registro Público de Concesiones mediante el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas	4
Humanos	Encargado de atender las solicitudes de Acceso al Sistema Electrónico de Registro de Tarifas del Registro Público de Concesiones	1

14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.

Seleccione los aplicables y, en su caso, enuncie otros mecanismos a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Descripción	Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo
Otro	El Instituto analizará la información presentada por los agentes regulados	Unidad de Política Regulatoria
Otro	Sanción prevista por la disposición décima tercera de los Lineamientos	Unidad de Cumplimiento
Quejas o denuncias	Al estar publicadas las tarifas, los usuarios finales podrán denunciar el no cumplimiento de lo ofertado por los regulados	Unidad de Cumplimiento y Coordinación General de Política del Usuario

15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.

Seleccione el método aplicable y, en su caso, enuncie los otros mecanismos de evaluación a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

Método	Periodo	Evaluador	Descripción
--------	---------	-----------	-------------

Análisis de cargas administrativas	Noviembre 2018 – Enero 2019	Armando Isaías Zacateco Rivera	El evaluador contabilizará el porcentaje de tarifas que se atendieron dentro de los plazos establecidos por los Lineamientos.
------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------	---

Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.⁸ Agregue las filas que considere necesarias.

Indicador / variable	Intervalo	Interpretación
% de tarifas que se atendieron dentro del plazo estipulado por los lineamientos	Trimestral	El indicador señalará el porcentaje de tarifas que fueron atendidas dentro del plazo estipulado respecto al total de tarifas atendidas.

V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.⁹ Agregue las filas que considere necesarias.

Tipo de Consulta Pública realizada
Elija un elemento.

Medios	Participante(s)	Fecha	Principales aportaciones
Elija un elemento.	Elija un elemento.		

Medios	Participante(s)	Fecha	Principales aportaciones
Elija un elemento.	Elija un elemento.		

⁸ La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo.

⁹ Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas.

VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:

- Secciones 201(a) y 202(b) del Acta de Comunicaciones de 1934. Parte 61 y 69 de las reglas de la FCC. Consultado en: <https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/CFR-2013-title47-vol3/pdf/CFR-2013-title47-vol3-part69.pdf>
- Policy Guidelines on Tariffs for Telecommunications Services. Consultado en: https://www.itu.int/ITU-D/projects/ITU_EC_ACP/hipssa/docs/TRASA_tariff.pdf
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión